



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se establece convocatoria extraordinaria relativa a las reducciones de horas lectivas/atención directa por razón de edad para el personal laboral docente y educativo indefinido e interino en vacante, para el curso 2023/24

El convenio colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 17 de junio de 2004) regula en el artículo 51 las reducciones horarias señalando *"Se dispondrán reducciones horarias para los/as trabajadores/as mayores de 60 años. La Comisión Paritaria establecerá las fórmulas de aplicación de esta condición que, salvando las especificidades propias de este sector, serán similares a las utilizadas para dicha figura en el sector de funcionarios docentes públicos no universitarios. Tal medida podría extenderse paulatinamente a los mayores de 55 años, en función de las disponibilidades de personal"*.

La Propuesta para un Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018, contempla en su apartado 11 la reducción de horas lectivas por razón de edad, indicando que *"el objetivo principal de esta propuesta consiste en aligerar la carga de trabajo a aquellos/as trabajadores/as que no tengan la posibilidad de jubilarse voluntariamente a partir de una edad, a la vez de contribuir al relevo generacional"*.

La Comisión Paritaria se reunió el 15 de febrero de 2022 para tratar este asunto, siendo este el segundo año en el que se convoca esta reducción.

Mediante Sentencia de 8 de junio de 2023 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se ordenó retrotraer el procedimiento a fin de posibilitar la participación del personal laboral indefinido no fijo e interino en vacante. La Orden de 22 de enero de 2024, del Consejero de Educación dispuso el cumplimiento de dicha sentencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de reducciones de horas lectivas/atención directa por razón de edad en los términos establecidos en la misma.

SEGUNDO. - Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria será de aplicación al siguiente personal:

a) Personal laboral docente y educativo indefinido e interino en vacante (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) que tenga 59 años de edad (no cumplidos 60 años) a fecha 31 de agosto.

La reducción horaria aplicable al personal docente será de dos horas lectivas semanales y para el personal educativo de dos horas de atención directa semanales.

b) Personal laboral docente y educativo indefinido e interino en vacante (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales)



que tenga 60 o más años cumplidos a fecha 31 de agosto, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación parcial.

La reducción horaria aplicable al personal docente será de un tercio de las horas lectivas y para el personal educativo (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) de un tercio de las horas de atención directa, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3. a) de esta resolución.

TERCERO.- Requisitos.

El personal señalado en el resuelvo segundo, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Que para el curso 2023/24 el personal docente indefinido tenga asignada la jornada lectiva máxima (entendiéndose por tal el cumplimiento de los requisitos c y d de este apartado), y el personal educativo fijo (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) tenga asignada el máximo de horas de atención directa. En el caso del personal Especialista de Apoyo Educativo, se aceptará también las solicitudes de quienes no alcancen las 30 horas de atención directa, pero la reducción de un tercio se calculará sobre la atención directa máxima de 30 horas, es decir, deberán realizar una atención directa de 20 horas.

b) Que no estén en situación de jubilación parcial o que no vayan a acogerse a la misma durante el curso escolar 2023/24.

c) Que no tengan concedida una comisión de servicios por convocatoria específica ni una reducción de jornada para el curso 2023/24.

d) Que no tengan reducción de horas lectivas por dedicación a otras actividades (proyectos, EGA/AKA, comedor, cargos directivos...) ni por razones de salud, para el curso escolar 2023/24.

e) Que no presten servicios en una segunda actividad.

f) Que no pueda acceder a la jubilación ordinaria con la pensión máxima que pudiera alcanzar teniendo en cuenta sus actuales bases de cotización conforme a la normativa de Seguridad Social.

g) Que las horas de reducción se pongan a disposición de la dirección del centro, siendo, en todo caso, horas de permanencia en el centro.

La autorización de esta reducción de horas lectivas/atención directa para el curso 2023/24 quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos durante todo el curso académico (de 1 de septiembre 2023 a 31 de agosto de 2024).

CUARTO. - Criterios de aplicación de la reducción horaria.

La aplicación de la reducción horaria deberá realizarse con criterios acordes con las necesidades didáctico-organizativas del centro, establecidas por el equipo directivo.

QUINTO. - Solicitudes.

1.- Solicitud.

La solicitud deberá realizarse a través del portal HEZIGUNEA (<https://hezigunea.euskadi.eus>) desde el banner: "Reducción de horas lectivas / atención directa por razón de edad: personal



laboral fijo" y será necesaria la identificación previa (DNI/NIE + Contraseña, o usuario de XLNets si ya se dispone) de la persona solicitante.

En la solicitud hay que rellenar el código del centro en el que están prestando servicios y para ello se publica el anexo I.

2.- Documentación.

El personal laboral indefinido no fijo o interino en vacante en vacante que tengan la edad exigida para acceder a la jubilación parcial, deberán presentar informe de vida laboral para comprobar si pueden o no acceder a la misma. Para el curso 2023/24 estarán obligados a presentar este informe los que tengan o vayan a cumplir 62 años y 2 meses o más.

SEXTO. - Plazo presentación solicitudes y documentación.

El plazo para presentar la solicitud de reducción de horas lectivas/atención directa será desde el 10 de mayo hasta el día 17 de mayo de 2024, ambos inclusive.

La reducción concedida el último año no se prorroga automáticamente, teniendo que cursar una nueva solicitud anualmente para su concesión.

SÉPTIMO. - Resolución de concesión.

- a) Una vez analizadas las solicitudes se procederá a la publicación de la Resolución Provisional de la Directora de Gestión de Personal.
- b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la Resolución Provisional, y a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a la publicación de la Resolución Definitiva de la Directora de Gestión de Personal.
- c) La resolución de concesión y denegación de reducciones solicitadas se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>).
- d) La concesión de esta reducción tiene carácter irrenunciable.

OCTAVO. - Protección de datos de carácter personal.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Gestión de personal.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.



- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Convenio Colectivo del Personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 17 de junio de 2004).
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado.
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml>

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

NOVENO.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de 2 meses desde su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y el artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vitoria-Gasteizen, 2024ko maiatzaren 10ean
En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2024

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL
LANGILEAK KUDEATZEKO ZUZENDARIA**

Fdo. BLANCA GUERRERO OCEJO